PROCESO: CA-002-2022

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C".

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas a las reglas de participación y documentos precontractuales del proceso CA-002-2022, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES DE DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

OBSERVACIÓN 1.- OBSERVACIONES A LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO No 8	OBSERVACION No 1	OBSERVACION No 2
100	AMPICILINA + SULBACTAM 1G + 0.5 G POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION (MOLECULA INNOVADORA)	$ 6.250	SOLICITO A LA ENTIDAD REEVALUAR EL PRECIO DE REFERENCIA, YA QUE EL PRECIO QUE SE ENCUENTRA EN EL MERCADO OSCILA ENTRE 10.000 A 11.000 PESOS	
111	ARGINATO DE HEMINA 259 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 11.010.030	ME PERMITO ACLARAR A LA ENTIDAD, QUE LA FORMULA FARMACEUTICA DE 250 MG/10 ML SE ENCUENTRA DESCONTINUADA EN EL MERCADO, SUGERIMOS INCLUIR LA FORMULA FARMACEUTICA VIGENTE QUE ES "ARGINATO DE HEMINA 350 MG SOLUCION INYECTABLE	PRECIO DE REGULACION $ 21.320.495
674	MEROPENEM ANHIDRO COMO TRIHIDRATADO DE 1 G O CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	$ 25.368	EL PRECIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CRUZADO CON EL ITEM 675, SOLICITO A LA ENTIDAD MODIFICAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y DEJARLO A $ 43.850	SOLICITO A ENTIDAD ELIMINAR LA DESCRIPCION ***"EQUIVALENCIA TERAPEUTICA"*** E INCLUIR ***"MOLECULA INNOVADORA"***, YA QUE EL PRECIO DE REFERENCIA CORRESPONDE ESTA MISMA.
675	MEROPENEM ANHIDRO COMO TRIHIDRATADO DE 500MG O CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	$ 43.850	EL PRECIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CRUZADO CON EL ITEM 674, SOLICITO A LA ENTIDAD MODIFICAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y DEJARLO A $ 25.368	SOLICITO A ENTIDAD ELIMINAR LA DESCRIPCION ***"EQUIVALENCIA TERAPEUTICA"*** E INCLUIR ***"MOLECULA INNOVADORA"***, YA QUE EL PRECIO DE REFERENCIA CORRESPONDE ESTA MISMA.

Respuesta:

ITEM 100: No se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que en el estudio de mercado EMM006 de 2022, el cual soporta el proceso CA002 de 2022 recibió referencia de precios donde se visualiza proveedores que presentaron ofertas que soportan el valor o precio considerado como referencia para este ítem. rango de valores.

ITEM 111: No se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el valor que se encuentra referenciado en el estudio de mercado EMM006 de 2022, el cual soporta el proceso CA002 de 2022, corresponde a la concentración de 25 mg/mL, el precio de referencia mencionado por ustedes hace referencia a la concentración de 35 mg/mL, así mismo se aclara que la descripción genérica del ítem 111 corresponde a una solicitud expresa de las Subredes.

ITEM 674 y 675: No se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que en el estudio de mercado EMM006 de 2022, el cual soporta el proceso CA002 de 2022 recibió referencia de precios donde se visualiza proveedores que presentaron ofertas que soportan el valor o precio considerado como referencia para estos ítems.

Con relación a la observación de eliminar en la descripción del medicamento lo referente a equivalencia terapéutica no se acepta lo solicitado por ustedes; lo anterior, teniendo en cuenta que esta característica permite conseguir que en los casos que sea necesario una mejor respuesta terapéutica a los tratamientos farmacológicos instaurados.

OBSERVACIÓN 2. "*solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre del proceso, debido a la cantidad de productos a ofertar"*

Respuesta: En virtud de la solicitud del observante, se aclara que los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Reglas de participación se publicaron en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., por el periodo comprendido entre el 17 al 31 de marzo de 2022; aunado a lo anterior los proponentes podían solicitar las aclaraciones necesarias a las Reglas de participación Definitivas para la presentación apropiada de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, entre 4 al 6 de abril de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta las observaciones y/o aclaraciones allegadas a lo largo del proceso de selección se evidencia que los interesados tuvieron tiempo suficiente y prudencial para que los posibles oferentes realicen el adecuado análisis y solicitarán las aclaraciones necesarias frente al proceso de selección para estructurar su oferta, así las cosas, no se acepta la observación.

2. OBSERVACIONES DE AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

OBSERVACIÓN 1. *"Una vez revisado el pliego de condiciones definitivo del proceso referenciado y estando dentro de los términos establecidos en el Cronograma nos permitimos hacer las siguientes observaciones:*

INDICADORES FINANCIEROS: Consideramos que el Hospital con estos indicadores requiere que el contratista cuente con músculo financiero para solventar las necesidades exigidas del contrato.

Es importante aclarar el indicador de liquidez y de endeudamiento pueden variar por la ejecución de proyectos especiales de cada empresa o el impacto de ser comercializador, distribuidor o productor. Basados con lo expuesto anteriormente proponemos para que exista mayor pluralidad de oferentes en este proceso, que los indicadores solicitados para la propuesta se ajusten así:

- *Indicador de Liquidez debe ser ≥ 1.25%"*

Respuesta: No se acepta la observación, de acuerdo al documento "**ANEXO ANALISIS DEL SECTOR**" la entidad obtuvo, consolidó y analizó la información financiera de 150 empresas del sector con información del año 2020, del análisis de la muestra fue posible evidenciar que: el 74% de las empresas analizadas cuentan con un índice de liquidez mayor o igual a 1,53 considerando el porcentaje de cumplimiento para dicho indicador, se evidencia que el indicador está acorde con el sector, se estableció a partir de criterios financieros adecuados y suficientes para participar en el proceso, asegurando que la capacidad financiera sea proporcional a la naturaleza y al valor del contrato y garantizando la pluralidad de oferentes.

3. OBSERVACIONES DE VITALIS SA.C.I.

OBSERVACIÓN 1 – Solicitamos amablemente a la entidad aclarar lo señalado obligaciones especificas en el numeral 13 de las Recepción técnica, "…no se aceptarán entregas por medio de transportadoras." ¿Esto aplica para los operadores logísticos?, VITALIS S.A.C.I se permite informar que cuenta con un operador logístico debidamente acreditado para esta función.

Respuesta: Se aclara que lo establecido en el numeral 11 del Anexo Técnico hace referencia a la necesidad de realizar revisión de los medicamentos entregados a través de cualquier tipo de operación logística, por parte de las subredes, los procesos internos de ellas establecen que cualquier insumo recibido debe ser sometido al procedimiento de recepción técnica y administrativa para garantizar y corroborar el cumplimiento de los atributos tales como: lote, fechas de vencimiento, registro INVIMA, estado de los medicamentos entregados, que el producto entregado corresponda a lo solicitado y hacer el ingreso correspondiente al almacén para el proceso de legalización de facturas.

OBSERVACIONES 2 –Cambio por vencimiento y/o vida útil de productos: Deberá entregar una manifestación expresa firmada por el representante legal en la cual se establece que la fecha de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, deberá cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento. Solicitamos amablemente aceptar las Políticas de Devolución de VITALIS S.A.C.I., las cuales prevalecerán en el presente proceso. Vitalis se reserva el derecho de aprobar o no las devoluciones por vencimientos en caso de aceptación por concepto de vencimiento el valor correspondería al precio actual y si llegase a presentarse por otro motivo correspondería al valor que aparece en la factura. De acuerdo con lo anterior solicitamos eliminar el numeral 12.

Respuesta: No se acepta la solicitud, debida a que el numeral 4 del anexo técnico referencia "**compromiso de cambio:** El proponente se compromete a entregar los medicamentos con fechas de vencimiento no inferior a

dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, por parte de la Subred, aun cuando los contratos celebrados con la Subred cumplan su vigencia y/o vencimiento.

No se aceptarán condiciones ni políticas internas del proveedor para cambios de medicamentos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este anexo." obedece a las necesidades en este aspecto exigidas por las subredes para el correcto suministro de los medicamentos requeridos para la atención de los pacientes.

OBSERVACION 3 - Debido a que las unidades estimadas no se ajustan a la presentación del producto en VITALIS S.A.C.I., agradecemos confirmar si una vez salga la adjudicación esta se ajustaran a la presentación comercial ofertada por el proveedor.

Respuesta: Se aclara que los consumos promedios que aparecen en las reglas de participación del proceso CA-002 de 2022 corresponden a consumo de referencia los mismos podrán ser modificados por las subredes en el momento de realizar las solicitudes a los proveedores que resulten favorecidos con este proceso, razón por la cual las cantidades deberán ser ajustadas a las unidades mínimas de presentación por parte de las Subredes.

OBSERVACIÓN 4 – Agradecemos a la entidad modificar el numeral 3, OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, así Garantizar en todos los casos la reposición de los medicamentos en los casos que se reporten novedades por calidad, teniendo en cuenta las solicitudes del supervisor del contrato o de quien reciba los medicamentos, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes. VITALIS S.A.C.I. recibe reportes de los productos de su titularidad siempre y cuando no excedan la fecha de vencimiento de este.

Respuesta: No se acepta la modificación, lo anterior teniendo en cuenta que el anexo técnico referencia los cambios por fecha de vencimiento de los medicamentos lo cual corresponde a la necesidad de las subredes amparada en la obligación de evitar el detrimento patrimonial por vencimiento de cualquier insumo. Así mismo cualquier medicamento que presente alteraciones o variaciones en las características de calidad deberá ser cambiados o reemplazados por los lotes que cumplan con las características de calidad exigidas.

OBSERVACIÓN 5 –Agradecemos a la entidad modificar Numeral 15. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, así Mantener el precio adjudicado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante el plazo de ejecución y prorrogas si hubiere, contado desde la firma del acta de inicio del contrato y con de común acuerdo entre las partes.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la prórroga simplemente extiende el mismo contrato anterior en las mismas condiciones inicialmente pactadas, es decir que la suscrición de una prórroga lo que hace es mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones de tiempo y precio del contrato prorrogado.

Así las cosas, en los contratos a suscribir con las subredes, que surjan del presente proceso de selección, serán ellas las llamas a acordar la suscripción o no de las prórrogas a que hubiere lugar, con el futuro contratista; ahora bien, en virtud de su autonomía de la voluntad si el contratista no está de acuerdo puede rechazar la prórroga.

Ello no es óbice que en caso de llegar a un posible desequilibrio económico del contrato no se realice un reajuste de las condiciones económicas del contrato; sin embargo, es importante resaltar la responsabilidad de los oferentes de no presentar una propuesta económica artificial o falsa, o disimulada, careciendo de sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio.

OBSERVACIÓN 6 – Agradecemos a la entidad modificar el numeral 3, OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, así Garantizar en todos los casos la reposición de los medicamentos en los casos que se reporten novedades por calidad, teniendo en cuenta las solicitudes del supervisor del contrato o de quien reciba los medicamentos, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes. VITALIS S.A.C.I. recibe reportes de los productos de su titularidad siempre y cuando no excedan la fecha de vencimiento de este.

Respuesta: No se acepta la modificación, lo anterior teniendo en cuenta que el anexo técnico referencia los cambios por fecha de vencimiento de los medicamentos lo cual corresponde a la necesidad de las subredes amparada en la obligación de evitar el detrimento patrimonial por vencimiento de cualquier insumo. Así mismo cualquier medicamento que presente alteraciones o variaciones en las características de calidad deberá ser cambiados o reemplazados por los lotes que cumplan con las características de calidad exigidas.

Elaboró: Diana Carolina Hernández Amado- Componente Jurídico EGAT

Alfredo Marimon Monroy – Componente Técnico EGAT

Dalia Marcela Albadán Rubio – Componente Técnico EGAT

Yenniffer Rodríguez Barbosa – Componente Técnico EGAT

Paola Andrea Rincón– Componente Técnico EGAT

Nadia Carola Lemus – Componente Financiero EGAT

Revisó: Olga Ramírez Ocampo - Coordinadora Jurídica EGAT

Tomas Erasmo Gómez Martínez - Coordinador Misional EGAT